

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**SECCION PRIMERA.****MINISTERIO DE HACIENDA.****L E Y .**

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Art. 2.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

Art. 3.º Las fincas que se vendan en quiebra se enajenarán tambien en los plazos marcados

en los precedentes artículos; y para conocer si resulta responsabilidad contra el primer rematante, se hará la oportuna liquidacion, teniendo en cuenta en su caso la diversidad de pago de ambas ventas.

Ar. 4.º Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovio.

(Gaceta 12 de Julio de 1878.)

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****ESTA BLECIMENTOS PENALES.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del desertor de este presidio Jorje Ruiz T..., cuyas señas á continuacion se expresan de ser habido, lo pongan á disposicion del Gobierno con las seguridades debidas.



Zaragoza 16 de Julio de 1878.—El Gobernador, Francisco de Asis Pastor.

Señas de Jorge Ruiz.

Natural de Huesca, provincia de id., edad 25 años, estado casado, oficio comerciante, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, cara id., boca id., barba poblada, color sano, estatura 1.70 centímetros.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Junio último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	83
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	24
Kilógramo de carbon...	0	15
Idem de leña.....	0	05
Idem de carne.....	1	55
Litro de vino.....	0	28

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 17 de Julio de 1878.—El Vicepresidente accidental, José Barberán. — Francisco Bellostas, Secretario.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, 1.º y 2.º cursos, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó

estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura, con título competente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Julio de 1878.—El Rector accidental, Dr. José Puente y Villanúa.

SECCION SEXTA.

La plaza de Ministrante sangrador de este pueblo se halla vacante por haber finado el contrato hecho con el que venia desempeñando dicha Facultad: su dotacion consiste en 25 cahices de trigo y casa franca.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde en todo el mes de Julio.

Longás 4 de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Juan Mayayo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al actual año económico de 1878-79, se hallará expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y presentar las reclamaciones de agravio, que consideren oportunas, dentro del precitado periodo.

Muel 14 de Julio de 1878.—El Alcalde, Francisco Orga.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 28 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	PLAZOS.	Pts. Cts.
D. José Español.	Ateca.	Rústica.	Ateca.	Clero.	15	312·50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	250
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	375
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	302·50
José Maria Hueso.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	312·50
Nicaso Rubio.	Cabolafuente.	Idem.	Cabolafuente.	Idem.	»	135
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	75
Andrés de Hoyos.	Ateca.	Idem.	Ateca.	Idem.	»	151·25
Andrés Félez.	Calatayud.	Idem.	Calatayud.	Idem.	»	173·73
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12 al 15	460
Clemente Boli.	Zaragoza.	Idem.	Cetina.	Idem.	15	152·50
Andrés Cerdan.	Cetina.	Idem.	Idem.	Idem.	»	58·94
Nicolás Beltran.	Moyuela.	Urbana.	Moyuela.	Idem.	13	100
Cristóbal Agudo.	Belchite.	Rústica.	Idem.	Idem.	12 y 13	100
Francisco Orrios Millan	Monforte.	Idem.	Plenas.	Idem.	5 y 9	95
Luis Parlange.	Calatayud.	Urbana.	Calatayud.	Idem.	9	300
Nicolás Lorente.	Monterde.	Rústica.	Monterde.	Propios.	3	31·50
Crescencio Colás.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	21·50

Zaragoza 16 de Julio de 1878.—El Jefe económico, *Joaquin Ozores.*

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. PRESUPUESTO DE 1878-79.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE JULIO DE 1878.

NOTA de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la primera decena del presente mes.

Dia.	CANTIDAD.			ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Hectógramos.	NOMBRE.	CLASE.	
9	343	03	»	Paja.	De trigo y cebada buena y limpia.	2·13
10	42	59	»	Idem.		2·13

Zaragoza 12 de Julio de 1878.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Antonio Garro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Hago saber: Que en autos instados en este Juzgado y en los que se hallan interesados menores, he acordado sacar á venta en pública subasta:

Un molino harinero, sito en términos del pueblo de Marracos, término especial del Soto del Cañar, y partida llamada Cuarto Alto, que confronta por O. y M. con rio Gállego, y por N. y P. con montes comunes. Tiene planta baja, con corral y dos pisos superiores con maquinaria para el porgado y rosado, y pesa sobre el mismo la obligación de pagar el día 14 de Marzo de cada un año al Ayuntamiento del citado pueblo 120 reales á que asciende la pensión anual del censo lible que sobre dicho fundo gravita: tasado en 21.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Agosto próximo á las diez de su mañana, he dispuesto no admitir postura que no cubra el importe de la tasacion, y que en la Escribania del actuario se faciliten los datos que obren en la misma.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1878.—Antonio Garro.—De su orden, Basilio Paraiso,

D. Antonio Garro, Juez municipal ejerciente la jurisdiccion de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Laureana Medina y Garcia, soltera, de 42 años, natural de Miguel Estéban (Toledo), para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1878.—Antonio Garro.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Arroyo, conocido por el Andaluz, vecino que fué de esta ciudad, reclutador de quintos, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue y á otros sobre falsificacion de documentos para enviar quintos á Cuba; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

PARTE NO OFICIAL.

Hoy podemos dar á nuestros lectores, dice *La Correspondencia*, nuevos datos acerca de la presencia en Málaga de la filoxera vastatrix. Hasta ahora se ha observado la plaga en la posesion denominada la Indiana, distante unos 18 kilómetros de la capital. Sus estragos alcanzan en la actualidad á unas 5.000 cepas, las cuales, segun informes de personas competentes, perecerán el presente año. Basta conocer la historia de la enfermedad en los viñedos de la Indiana, para juzgar de la gravedad del mal que amenaza nuestros intereses vitícolas.

El año de 1876 murieron «tres ó cuatro» cepas á causa de una enfermedad desconocida en la localidad; este mal se manifestó el año pasado, destruyendo «cuarenta ó cincuenta» plantas, y hoy cuenta la provincia de Málaga, como antes indicamos, con «cinco mil» vides irremisible perdidas á causa del insertor. A no haber descubierto hoy el origen de tanto desastre, es muy posible que el año próximo hubiera sido imposible atajar el mal.

La sociedad que existe en Francia con el nombre de Congreso de Apicultura y de Insectología, ha determinado tambien celebrar un Congreso en Paris durante el período de la Exposicion universal, proponiéndose la discusion de muchos puntos relacionados con los insectos dañosos y modo de perseguirlos ó exterminarlos, con especialidad en cuanto se refiere á la filoxera y á la dorífora. En el programa formado para los temas de discusion, figuran además diez relativos á la crianza de las abejas, y medios de desarrollar la apicultura.

Han sido aprobados por el Congreso el tratado de Comercio y navegacion entre España y Dinamarca, el celebrado con Grecia, el proyecto de ley referente á reformas en varios artículos del Código de Comercio, el de aprovechamientos forestales, y el presupuesto de ingresos, que lo fué el viérnes y con cuyo objeto se prorogó la sesion hasta la terminacion de su discusion.